

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

4722 Resolución de 31 de marzo de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas de Técnico Deportivo en Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma.

La Orden de 2 de septiembre de 2010 regula las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La estructura, contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de acceso de carácter específico, así como los requisitos deportivos serán los establecidos en el Anexo VII del Real Decreto 932/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

De acuerdo con la citada Orden, La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial convocará y organizará las pruebas de carácter específico para cada ciclo y grado de todas las modalidades y especialidades deportivas que se oferten en la Región de Murcia, mediante resolución anual.

En su virtud, y en uso de las competencias que me confiere el Decreto n.º 91/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Resuelvo

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene como objeto convocar la prueba de carácter específico para el acceso al Ciclo Inicial de grado medio de la modalidad deportiva de buceo con escafandra autónoma establecida en el Real Decreto 932/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

Segundo. Inscripción a las pruebas específicas de acceso.

1. La solicitud de inscripción a la prueba de acceso de carácter específico se ajustará al modelo que figura en el Anexo II de la presente Resolución, dirigida a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

2. Las solicitudes se podrán presentar en el registro general de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, así como, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente las solicitudes se podrán presentar directamente en la Secretaría del centro autorizado "San Nicolás", siendo registradas con fecha de entrada.

3. Los plazos de inscripción son los establecidos en el Anexo I, así como el plazo de subsanación de las solicitudes. La lista de interesados que deben subsanar su solicitud se publicará en el tablón del centro autorizado, y en la página web <http://www.educarm.es>.

Tercero. Exención de la prueba específica de acceso.

1. La solicitud de exención de la prueba convocada en esta Resolución se realizará en el mismo plazo que para la inscripción a las pruebas específicas de acceso, para ello se cumplimentará el modelo que figura como Anexo III, se adjuntará la acreditación de la condición alegada para su exención.

2. Estarán exentos de la prueba de carácter específico aquellos deportistas que acrediten:

- La condición de deportista de alto nivel en la modalidad de buceo deportivo con escafandra autónoma. en las condiciones que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportista de alto nivel y alto rendimiento.

- La condición de deportista de alto rendimiento o equivalente en la modalidad de buceo deportivo con escafandra autónoma, establecida por las Comunidades Autónomas de acuerdo con su normativa.

- Estar en posesión del certificado federativo de Buceador tres estrellas, expedido por la Federación Española de Actividades Subacuáticas.

3. La persona aspirante a la exención de la prueba específica no deberá realizar la solicitud para la realización de la misma.

Cuarto. Documentación a presentar.

1. Los aspirantes deberán acompañar con la solicitud de inscripción la siguiente documentación:

a. Certificado médico oficial, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de 14 de octubre de 1997, por la que se aprueban las normas de seguridad para el ejercicio de las actividades subacuáticas.

b. Acreditación del requisito académico.

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos.

- Además, para el acceso al Grado Medio se podrá acreditar con alguna de las condiciones establecidas en la Disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

c. Acreditación del requisito deportivo:

Título de aptitud de buceador de primera clase, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 2055/1969, de 25 de septiembre, o certificaciones declaradas equivalentes por cualquiera de las Comunidades Autónomas que tengan transferida la competencia en la expedición de títulos de buceo deportivo.

2. Aspirantes con discapacidad:

- Certificado del grado de minusvalía expedido por la Administración regional correspondiente.

- Solicitud de adaptación de la prueba de acceso. Sólo en caso de que la discapacidad lo requiera.

La presentación del original y copia del NIF, y el certificado del grado de minusvalía en los casos de que haya sido expedido por la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, no será necesaria si el solicitante da su consentimiento para que consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Para la solicitud de exención a la prueba específica de acceso el interesado deberá acreditar:

- a) Documento Nacional de identidad.
- b) Requisito académico.
- c) Y, según la acreditación de la condición alegada para la exención

· Certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes que acredite la condición de deportista de alto nivel, que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

· Certificado expedido por la Comunidad Autónoma que acredite la condición de deportista de alto rendimiento, que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

· Aportar el certificado federativo de Buceador tres estrellas, expedido por la Federación Española de Actividades Subacuáticas.

Quinto. Relación provisional y definitiva de los aspirantes admitidos.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial publicará el listado provisional de admitidos y no admitidos para la realización de la prueba específica de acceso de buceo deportivo con escafandra autónoma en la página Web <http://www.educarm.es> y en la fecha indicada en el Anexo I. Los centros autorizados a impartir esta modalidad deberán darle publicidad en su tablón de anuncios y Web.

2. Tras la publicación de los listados provisionales habrá un plazo de subsanación de la documentación. Una vez subsanadas las solicitudes se publicarán los listados definitivos de admitidos y excluidos en la fecha indicada en el Anexo I.

Sexto. Tribunal evaluador de las pruebas de acceso específicas.

1. La Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial procederá al nombramiento del tribunal de la prueba específica de acceso de la modalidad de buceo deportivo con escafandra autónoma, que estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Evaluadores.

2. El Presidente y el secretario serán representantes de la Administración educativa.

3. Los evaluadores serán propuestos por los centros solicitantes y deberán acreditar el título de Técnico Deportivo en Buceo con Escafandra Autónoma.

4. La composición del tribunal se publicará, al menos, 10 días antes de la celebración de la prueba de acceso, en el tablón de anuncios de los centros autorizados y en la página web: <http://www.educarm.es>.

5. El tribunal, una vez constituido, deberá adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de esta prueba, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo VII del Real Decreto 932/2010, de 23 de julio.

Séptimo. Calendario e instrucciones de las pruebas específicas de acceso.

1. El calendario de la prueba específica de acceso, es el publicado en el Anexo I de esta Resolución.
2. El tribunal publicará, en la fecha indicada en el Anexo I, las instrucciones complementarias a la convocatoria.
3. En la fecha de realización de estas pruebas, los aspirantes deberán ir provistos del correspondiente Documento de Identificación.

Octavo. Evaluación de las pruebas específicas de acceso.

1. Los criterios de evaluación de cada una de las pruebas asociadas serán los dispuestos en el Anexo VII del Real Decreto 932/2010, de 23 de julio.
2. Finalizado el proceso de evaluación el tribunal levantará acta de calificación que se cumplimentará según el modelo que figura en el Anexo V, en la que reflejará la calificación obtenida por los aspirantes de cada parte de la prueba. La evaluación final se cumplimentará según el modelo que figura en el Anexo VI. Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros del tribunal.
3. El tribunal deberá remitir a esta Dirección General la siguiente documentación:
 - Copia de las actas de evaluación.
 - Relación de certificados expedidos de superación de la prueba específica de acceso.

Noveno. Custodia y archivo de documentos.

1. Finalizada las pruebas específicas de acceso, el presidente del tribunal remitirá los originales de las actas al IES al que se encuentra adscrito el centro autorizado, donde quedarán archivadas, así como de la custodia de las actas y demás documentos relacionados con la celebración de la prueba específica. Así mismo, una copia de las actas de evaluación será remitida a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
2. Igualmente conservarán los expedientes de las personas aspirantes, así como, los demás documentos relacionados con la celebración de estas pruebas.

Décimo. Reclamación contra la calificación final.

1. A partir de la fecha de publicación de las calificaciones, los interesados dispondrán de dos días hábiles para solicitar al tribunal una revisión de la prueba, especificando los motivos de su reclamación y la parte que desean revisar.
2. Las reclamaciones presentadas se resolverán por acuerdo del tribunal en el plazo de dos días hábiles, desde la finalización del plazo de presentación de las mismas. Su resolución será notificada por escrito a los interesados en el plazo de dos días hábiles desde la adopción del acuerdo. Esta notificación, que deberá estar suficientemente motivada, contendrá expresión de los errores cometidos y rectificación o ratificación de las calificaciones según proceda.
3. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, que pondrá fin a la vía administrativa.

4. En el caso de que algún aspirante interponga recurso de alzada, el presidente del tribunal remitirá a la precitada Dirección General copia del expediente de reclamación, integrado por los documentos que se relacionan:

- Informe del Tribunal, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Solicitud de reclamación ante el presidente del tribunal.
- Calificación otorgada por los evaluadores objeto de reclamación.
- Resolución motivada del tribunal.
- Recibí del reclamante o acuse de recibo de la comunicación de la resolución de la reclamación por parte del tribunal.

Undécimo. Bases reguladoras.

En todo lo no dispuesto en la presente resolución, se estará a lo establecido en la Orden de 2 de septiembre de 2010, que regula la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Educación, Universidades y Empleo, en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo presentarse directamente en el Registro General de la Consejería, o en los lugares y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 31 de marzo de 2014.—La Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Marta López-Briones Pérez-Pedrero.

ANEXO I

**CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO
PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO
DE TÉCNICO DEPORTIVO EN BUCEO CON ESCAFANDRA AUTONOMA**

PROCEDIMIENTO	FECHAS
Plazo de inscripción para las pruebas de acceso. Plazo de solicitud de exención	9- 23 abril
Publicación de las listas provisionales de personas admitidas, excluidas y exentas.	25 abril
Plazo de subsanación de documentos	hasta el 8 de mayo
Publicación de las listas definitiva de personas admitidas, excluidas y exentas.	9 mayo
Publicación del nombramiento de los tribunales	5 mayo
Instrucciones: <ul style="list-style-type: none">• Horario de las pruebas• lugar de celebración• Equipación deportiva• Orden de actuación de los aspirantes admitidos• Criterios de calificación• Otros que se estimen oportunos.	13 mayo
Celebración de la prueba de acceso específica	16 y 17 mayo
Publicación de las calificaciones	21 mayo
Plazo de reclamaciones contra las calificaciones	hasta el 23 mayo

✚ Los datos que no constan en esta Resolución se requerirán al centro solicitante.

Centro autorizado "San Nicolás" (código 30020236).

Tlf: 968-542155/337537.

Dirección: Crta. los Camachos, Km 6, Cartagena CP: 30369 (Murcia)



ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN BUCEO CON ESCAFANDRA AUTONOMA

DATOS PERSONALES:		
APELLIDOS:		NOMBRE:
FECHA DE NACIMIENTO:	EDAD:	NIF:
NACIONALIDAD:		LUGAR DE NACIMIENTO:
DOMICILIO:		LOCALIDAD:
TELÉFONOS:		
CORREO ELECTRÓNICO:		
EXPONGO: Que cumplo con el requisito para presentarse a la prueba específica de acceso al Ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas deportivas: <i>(marque la casilla correspondiente al requisito que cumple)</i>		
<input type="checkbox"/> Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente a efectos académicos.		
<input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso al grado medio establecida en el artículo 31.a) del RD 1363/2007		
<input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional Específica		
<input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño		
<input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años		
Para acreditar el requisito anteriormente citado y otros solicitados, adjunto la documentación siguiente: <i>(fotocopia compulsada)</i>		
<input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF, del Número de identificación de Extranjero o del Pasaporte. <i>(La fotocopia no será necesaria si se marca la casilla de autorización que figura en el último apartado)</i>		
<input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria o declarado equivalente a efectos académicos, o de la página 25 del Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica (LOGSE) o de alguna de las titulaciones establecidas en la disposición adicional duodécima del RD 1363/2007		
<input type="checkbox"/> Certificado de superación de la prueba de acceso al grado medio establecida en el artículo 31.a) del RD 1363/2007		
<input type="checkbox"/> Certificado de superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional Específica.		
<input type="checkbox"/> Certificado de superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años		
<input type="checkbox"/> Certificado de minusvalía		
<input type="checkbox"/> Certificado médico		
SOLICITO: Que sea admitida la presente solicitud de inscripción para presentarme a la prueba específica de acceso al ciclo inicial de grado medio de estas enseñanzas deportivas.		
AUTORIZO a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo a consultar los datos relativos NIF.		
En _____, a ____ de _____ de 20__		
Solicitante (firma)		

**SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**



ANEXO III

SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE BUCEO CON ESCAFANDRA AUTÓNOMA

APELLIDOS Y NOMBRE..... DNI

DIRECCIÓNMUNICIPIO

CP.....NACIONALIDAD.....

Dirección e-mail.....TLF.....

EXPONGO

Para solicitar la exención a la prueba de acceso específica al ciclo inicial informo:

- Que tengo la condición de deportista de alto nivel en la modalidad de buceo deportivo con escafandra autónoma. en las condiciones que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportista de alto nivel y alto rendimiento.
- Que tengo la condición de deportista de alto rendimiento o equivalente en la modalidad de Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma, establecida por las Comunidades Autónomas de acuerdo con su normativa.
- Que tengo la condición de Buceador tres estrellas, expedido por la Federación Española de Actividades Subacuáticas.

Para acreditarlo aporto la documentación siguiente:

- NIF
- Requisito académico
- Certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes que acredite la condición de deportista de alto nivel.
- Certificado expedido por la Comunidad Autónoma que acredite la condición de deportista de alto rendimiento.
- Certificado de Buceador de tres estrellas.
- Otros documentos justificativos:_____

SOLICITO:

La exención de la prueba específica de acceso al Ciclo inicial de grado medio de la modalidad de buceo deportivo con escafandra autónoma

Murcia, a de de 2014

Fdo.:

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL EVALUADOR



ANEXO IV

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN BUCEO CON ESCAFANDRA AUTÓNOMA.

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS:		NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:		EDAD:	SEXO:
NACIONALIDAD:		LUGAR DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	
DNI:			
TELÉFONOS:			
CORREO ELECTRÓNICO:			

EXPONE: Que tengo una discapacidad definida en el certificado que se adjunta.

SOLICITO:

Que el tribunal de las pruebas de acceso evalúe el grado de la discapacidad para cursar con aprovechamiento las enseñanzas y, en su caso, se adapten en tiempo y medios los requisitos de las pruebas de acceso.

Murcia a _____ de _____ de 2014

Fdo.:

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL EVALUADOR



ANEXO V

ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS EN BUCEO CON ESCAFANDRA AUTÓNOMA.

Lugar de celebración _____ Localidad _____ Dirección _____ CP _____ RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS		Especialidad: _____ Fecha: _____	
CALIFICACIÓN PRUEBAS ASOCIADAS		Esta acta consta de ____ páginas. La relación nominal de aspirantes comienza por el/la aspirante D/Dña. _____	
CALIFICACIÓN FINAL			
Presentados	Superan	Presentados	Superan

Nº ORDEN	RELACIÓN ALFABÉTICA DE ASPIRANTES	CALIFICACIONES DE LAS PRUEBAS ASOCIADAS					CALIFICACIÓN FINAL
		Análisis de mezclas	Preparación del equipo	Lectura del compás	Planificación de una inmersión	Protocolos de emergencias en una inmersión con descompresión	

Murcia, a ____ de _____ de 2014 Secretario del Tribunal Fdo.:	VºBº Presidente del Tribunal Fdo.:	Firmas miembros de los evaluadores
---	--	------------------------------------



ANEXO VI

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO DE ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO LAS ENSEÑANZAS EN BUCEO CON ESCAFANDRA AUTÓNOMA.

CENTRO _____

LOCALIDAD _____

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL

Nº de Orden	Apellidos y Nombre	Evaluación final ¹

En Murcia, a ____ de _____ de 2014

VºBº
Presidente del Tribunal

Secretario del Tribunal

Fdo

Fdo.

Firmas miembros del Tribunal:

¹ Apto, No Apto.



ANEXO VII

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE SUPERACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN BUCEO CON ESCAFANDRA AUTÓNOMA

Real Decreto 932/2010, de 23 de julio (BOE de 31 de agosto)

D./D^a _____, Secretario/a del centro de adscripción _____

CERTIFICA

Que D./D^a.con D.N.I. ha superado la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas correspondientes al Primer Nivel de **Grado Medio**, conducentes al título de **Técnico Deportivo en Buceo con Escafandra Autónoma**, convocada por Resolución de la Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de fecha _____ y realizada el ____ de _____ de 2014 con la calificación de:

APTO

En Murcia, a.....de de 2014

El/La Director/a del Centro

El/La Secretario/a del Centro

Fdo.:

Fdo.:

El presente certificado tendrá efecto en todo el territorio nacional

Anexo VIII

Prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas de Ciclo Inicial de Grado Medio en Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma

1. Análisis de mezclas

Consiste en:

- Analizar y etiquetar una botella que contiene aire enriquecido nitrox (AEN) identificando su presión y tanto por ciento de oxígeno, y estableciendo su profundidad operativa máxima y su profundidad equivalente a una que contiene aire. Para ello se presenta al aspirante una botella que contiene una mezcla AEN, el oxímetro, el manómetro, la etiqueta, un rotulador y un ordenador de buceo.

- El aspirante realiza las medidas de presión y porcentaje de oxígeno.
- El aspirante rellena la etiqueta y ajusta la profundidad en el ordenador.
- El aspirante responde a las preguntas del tribunal sobre las profundidades operativas y equivalentes de la mezcla de gases en la botella.

Criterios de evaluación:

- a. Se ha medido la presión de la botella con un manómetro de superficie.
- b. Se ha medido el tanto por ciento de oxígeno con el oxímetro previa calibración del mismo con el aire ambiental.
- c. Se ha contrastado la medida del porcentaje de oxígeno con la persona que ha realizado la mezcla actuando en consecuencia de la posible diferencia.
- d. Se ha explicado las decisiones tomadas para el cálculo de las profundidades operativas y equivalentes de la mezcla de gases en la botella.
- e. Se ha rellenado la etiqueta de la botella indicando el nombre del buceador, fecha, tipo de AEN y la profundidad operativa máxima.
- f. Se ha ajustado el dato de la mezcla en un ordenador subacuático de buceo.

2. Preparación del equipo

Consiste en:

- Revisar y preparar el equipo personal de buceo aplicando las técnicas de mantenimiento y reparación básicas establecidas por el fabricante. Se presenta al aspirante dos botellas, un juego básico de herramientas, un juego de juntas, un transvasador, un manómetro de superficie, un compás, un regulador, un manómetro, un octopus, el manguito de conexión del jacket al regulador y un jacket con la cincha, las válvulas y la tráquea desmontadas.

- El aspirante realizará el transvase entre las dos botellas hasta igualar las presiones.
- El aspirante deberá montar las válvulas y la tráquea al jacket.
- El aspirante deberá montar la cincha al jacket y ajustarlo a la botella.
- El aspirante deberá conectar el manómetro, el octopus y el manguito de conexión del jacket al regulador.
- El aspirante deberá abrir el grifo de la botella, comprobar las fugas y actuar para evitarlas.
- El aspirante realizará el ajuste del flujo constante de un regulador.
- El aspirante comprobará el funcionamiento de un compás subacuático.

Criterios de evaluación:

- a. Se ha transvasado aire de una botella a otra utilizando un transvasador y abriendo y cerrando los grifos en el orden preciso.
- b. Se han montado y desmontado las válvulas, la conexión al manguito de alta presión comprobando la limpieza de las piezas y el estado de las juntas del j́acket.
- c. Se ha montado la cincha de sujeción a la botella al j́acket.
- d. Se ha comprobado el sistema de grifería, DIN o INT, de la botella y el regulador.
- e. Se ha desinstalado e instalado el núcleo de la grifería de la botella en la posición correcta.
- f. Se han conectado los manguitos del manómetro, octopus e inflador del j́acket en el primer cuerpo del regulador según las presiones de salida y la disposición más cómoda para su uso, comprobado el estado de las juntas.
- g. Se ha resuelto un problema de pérdida de aire en el montaje de la escafandra revisando las conexiones y juntas.
- h. Se ha corregido el flujo constante de un regulador ajustando la segunda etapa.
- i. Se han explicado los ajustes que realiza para corregir una situación de flujo constante.
- j. Se ha revisado el funcionamiento de un compás subacuático revisando con unas marcas sobre un papel la coherencia de los rumbos marcados y las consecuencias de la aproximación de un cuerpo magnético.

3. Lectura del compás.

Consiste en:

- Leer la información de un compás subacuático y comprobar su funcionamiento aplicando los procedimientos establecidos. Para ello se presentan al aspirante las fotos de varias disposiciones de la corona de un compás subacuático de corona móvil y responde por escrito a las preguntas sobre la interpretación de la posición del compás en cada dibujo.

Criterios de evaluación:

- a. Se ha leído mediante la colocación de la corona el rumbo que marca la línea de fe de un compás de corona móvil.
- b. Se ha fijado un rumbo en el compás mediante la posición de la corona y se ha explicado su utilización y como se debe orientar la línea de fe en su rumbo inverso.

4. Planificación de una inmersión (Prueba escrita)

Consiste en:

- Planificar una inmersión hasta 40 m de profundidad utilizando aire o nitros estableciendo la composición de la mezcla, el tamaño de la botella, el perfil con el plan de ascenso y aplicando los procedimientos para reducir los riesgos de utilizar aire enriquecido con oxígeno.

Se presenta al aspirante un cuestionario de 10 preguntas y cuatro problemas.

Criterios de evaluación:

- a. Se ha explicado cómo se produce la hiperoxia de las altas presiones indicando los factores que influyen, los signos que aparecen y las fases de una crisis convulsiva.

b. Se han explicado las causas y consecuencias de sufrir una intoxicación aguda de oxígeno durante una inmersión en la que se utilice una mezcla de EAN 40 o inferior.

c. Se ha explicado en qué consiste que un equipo esté en servicio de oxígeno y cuándo es necesario.

d. Se han explicado las causas de una deflagración producida por el oxígeno.

e. Se ha calculado la composición apropiada de la mezcla EAN para realizar una inmersión a determinada profundidad.

f. Se ha calculado en un supuesto práctico de inmersión simple el porcentaje del tiempo máximo de exposición utilizando la tabla correspondiente y los datos de la inmersión.

g. Se ha calculado en un supuesto práctico de inmersión sucesiva el porcentaje del tiempo máximo de exposición utilizando la tabla correspondiente y los datos de las dos inmersiones y el intervalo de superficie.

h. Se ha establecido el plan de ascenso utilizando una tabla elaborada para utilizar como mezcla de fondo el aire (cálculo de la PEA), para una inmersión simple, una continuada y otra sucesiva.

i. Se ha establecido el plan de ascenso utilizando una tabla elaborada para utilizar como mezcla el EAN correspondiente a la que se va a utilizar para una inmersión simple, una continuada y otra sucesiva.

j. Se han definido las funciones más importantes que debe tener un ordenador de buceo con nitrox.

k. Se ha realizado una estimación del consumo que se puede realizar a lo largo de una inmersión con una mezcla respirable conociendo su perfil y utilizando como dato un consumo estándar en superficie.

5. Protocolos de emergencias en una inmersión con descompresión (Prueba escrita)

Consiste en:

- Determinar las condiciones para realizar una inmersión con descompresión y corregir el plan de ascenso, analizando las circunstancias que concurren y describiendo los protocolos de emergencias.

Se presenta al aspirante un cuestionario de 10 preguntas y cuatro problemas.

Criterios de evaluación:

a. Se han explicado los factores que pueden hacer variar el consumo de un buceador a lo largo de la superficie.

b. Se han enumerado los medios que son necesarios para realizar una inmersión con descompresión.

c. Se han enumerado los requisitos que son imprescindibles para realizar una inmersión con descompresión.

d. Se ha explicado cómo se pueden reducir los efectos de las microburbujas.

e. Se ha explicado cómo corregir el plan de ascenso en condiciones de frío, de esfuerzo físico, e hiperventilación.

f. Se ha explicado cómo se debe corregir el plan de ascenso cuando se realice con velocidad incorrecta.

g. Se ha explicado cómo actuar en el caso de una descompresión omitida.